



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1274-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-006-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Proyecto Fortalecimiento de la Competitividad de la MIPYME Nicaragüense, Convenio No NDCI-ALA/2009/021-531, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno, aplicado por los Servidores Públicos en el proceso de los Ingresos Percibidos y Egresos Ejecutados, durante el período dos mil dieciséis. **2)** Determinar que los Ingresos Percibidos por el Proyecto hayan sido registrados y depositados íntegramente en las cuentas del Proyecto, que los Egresos Ejecutados se encuentren registrados y soportados con los documentos suficientes y competentes. **3)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, Normativas y Disposiciones aplicables a las operaciones de Registro y Control de los Ingresos Percibidos y Egresos Ejecutados por el Proyecto, durante el período del año dos mil dieciséis. **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar, conforme a los documentos revisados, así como los posibles Servidores y Ex Servidores Públicos, que resultaren responsable de los mismos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** La estructura del Control Interno establecida por los Servidores Públicos, responsables de los Ingresos Percibidos y Egresos Ejecutados del Proyecto Fortalecimiento de la Competitividad de la MIPYME Nicaragüense, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, es razonable, conforme a las disposiciones legales aplicables en las operaciones revisadas. **2)** Durante el período del año dos mil dieciséis, la Delegación de la Unión Europea no efectuó desembolso, en vista que las actividades del Proyecto finalizaron el treinta y uno diciembre del año dos mil quince, por lo que los Ingresos percibidos provienen de las asignaciones presupuestarias, Fuente Once y del remanente en Euros en la cuenta Número 59046, manejada en el Banco Central de Nicaragua. **3)** Los Ingresos cobrados a las Empresas de Aporte del Sector Privado, y percibidos por el MIFIC, durante el período del año dos mil dieciséis, no fueron objeto de nuestra revisión, como parte del proyecto, debido que a inicios del período del año dos mil dieciséis, estas fueron trasladada al MIFIC, y el alcance de nuestra revisión fue a las operaciones del Proyecto. **4)** Los Egresos ejecutados durante el período objeto de nuestra revisión, fueron debidamente autorizados, registrados en el Sistema **e-SIGFA**, y soportados con la documentación suficiente y apropiada, y se corresponde con las actividades propias del Proyecto



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1274-17

Fortalecimiento de la Competitividad de la MIPYME Nicaragüense. **5)** De acuerdo a las operaciones revisadas, no se determinó situaciones que ameriten responsabilidad alguna. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-006-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Proyecto Fortalecimiento de la Competitividad de la MIPYME Nicaragüense, Convenio No NDCI-ALA/2009/021-531, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior